

SERVICIO DE CONSULTORÍA

ELABORACIÓN DE UN PAQUETE METODOLÓGICO PARA LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO A VIAJES Y TURISMO SOBRE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DENUNCIA DE SITUACIONES DE TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**PRODUCTO 4
PAQUETE METODOLÓGICO DE CAPACITACIÓN**

CARTILLA 4 – SERVICIOS DE HOSPEDAJE TURÍSTICO

PRESENTADO POR:

ASCENTUM  S.R.L.

FECHA:

18 DE OCTUBRE DE 2022

LUGAR:

LA PAZ, BOLIVIA

CONTENIDO

1	Introducción	4
2	Marco Conceptual de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).	5
2.1	¿Qué es el ESCNNA?	5
2.2	¿Cuál es el impacto sobre un niño, niña o adolescente?	6
2.3	Mitos y Realidades en relación a la ESCNNA	7
2.4	Autoevaluación	8
3	Cómo opera el ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo.	9
4	Claridad normativa: El ESCNNA es un delito.	12
4.1	Trata de Personas	12
4.2	Proxenetismo	13
4.3	Violencia Sexual Comercial	13
4.4	Pornografía	14
4.5	A manera de Resumen	15
4.6	Autoevaluación	15
5	Aspectos Prácticos de la Prevención aplicables a Servicios de Hospedaje Turístico.	17
6	Aspectos prácticos de la respuesta ante sospechas de ESCNNA	18
6.1	Autoevaluación	19
7	Aspectos prácticos para ir del conocimiento a la acción.	21
7.1	Desarrolla un Plan de Acción	22

PRESENTACIÓN

El Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO) han desarrollado un proceso de entrenamiento enfocado en los Servicios de Hospedaje Turístico.

Este proceso, se ha concebido con la intención de prevenir que el delito de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA) se lleve a cabo en el ámbito de viajes y turismo, y para ello, es necesario que los diferentes integrantes de la cadena del turismo conozcan acerca de cómo se desarrolla este problema, apliquen medidas de prevención elaboradas conforme a su contexto y, finalmente, estén preparadas para reportar casos sospechosos ante las autoridades competentes.

En este sentido, el contenido de esta cartilla comprende cuatro partes principales: la primera, enfocada en comprender el marco conceptual de la ESCENNA; la segunda, que describe el ámbito legal de este delito; la tercera, que provee ejemplos de cómo el delito puede ocurrir en las actividades turísticas; y la cuarta y última, que describe las acciones preventivas y de respuesta que pueden ser aplicables.

Debe comprenderse que la participación en el proceso de entrenamiento no responde sólo a requisito normativo, si existiere, sino más bien al deseo continuo de que la actividad productiva del turismo se desarrolle de la mejor manera posible.

1 INTRODUCCIÓN

El objetivo principal general de cualquier prestador de servicios turístico, es aprovechar los recursos turísticos de un determinado sitio geográfico para el beneficio económico propio y de la comunidad que les rodea, y el mismo se cumple parcialmente cada vez que un cliente o turista utiliza sus servicios para planificar o realizar un viaje de turismo. Lo que, sin duda, es bueno.

Sin embargo, existe una dinámica disfrazada que afecta la virtud del servicio turístico al facilitar la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes a personas que bajo la imagen de “turistas” generan daños profundos a los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de este delito.

En este contexto, es vital preparar a los diferentes prestadores de servicios turísticos para que puedan actuar como agentes de prevención en el contexto de sus labores, proveyéndoles información conceptual y legal que les permita comprender la ESCNNA con claridad, pero además, otorgándoles alternativas de herramientas prácticas que eviten que un turista-explotador utilice los servicios que se le ofrecen para cometer sus delitos.

La presente cartilla, entonces, describe cómo un Servicio de Hospedaje Turístico podría ser utilizado para al delito del ESCNNA, cinco aspectos clave para que el personal de las Agencias de Viajes y Turismo, puedan abordar el tema del ESCNNA de manera efectiva en sus tareas.

Tema	Contenido
Marco Conceptual de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).	Se proveerá información conceptual acerca del ESCNNA a fin de que los participantes puedan identificar claramente su significado.
Cómo opera el ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo.	Se proveerá información general de cómo opera el ESCNNA a través de los Servicios de Hospedaje Turístico.
Claridad normativa: El ESCNNA es un delito.	Se proveerá respaldo normativo relacionado con el ESCNNA para que los participantes comprendan que éste es un delito.
Aspectos Prácticos de la Prevención aplicables a Servicios de Hospedaje Turístico.	Se proveerá información acerca de prácticas aplicables al servicios turísticos, como el registro apropiado de pasajes con énfasis en niños, niñas y adolescentes..
Aspectos prácticos de la respuesta ante sospechas de ESCNNA	Se proveerá información acerca de indicadores de una situación de ESCNNA y modelos de flujo de atención ante una sospecha.
Aspectos prácticos para ir del conocimiento a la acción.	Se proveerán modelos de Planes de Acción para la aplicación de las diferentes medidas de prevención.

2 MARCO CONCEPTUAL DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA).

Es de conocimiento general que el registro los niños, niñas y adolescentes, para el servicio de hospedaje, es diferente y puede incluir la revisión de documentos adicionales a los de los adultos esto, porque responde a requisitos específicos, sin embargo, desde la perspectiva de prevención de la ESCNNA, se debe comprender que es responsabilidad de la sociedad “velar por los derechos de la niñez y la adolescencia” (Código Niño, Niña y Adolescente - Ley 548 del 17 de julio de 2014), las que son definidas como:

- a. Niñez, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos
- b. Adolescencia, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.



Somos responsables del cuidado y protección de nuestros niños.

La pregunta entonces es ¿qué derechos se vulneran a través del ESCNNA?, o más bien ¿Qué es el ESCNNA para que vulnere los derechos de los niños?

Ambas preguntas serán contestadas en los siguientes subtítulos.

Un momento para recordar

¿Qué derechos de los niños es capaz de recordar en este momento?



- 1) Derecho a _____.
- 2) Derecho a _____.
- 3) Derecho a _____.
- 4) Derecho a _____.
- 5) Derecho a _____.

2.1 ¿QUÉ ES EL ESCNNA?

La ESCNNA (Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas o Adolescente) es el delito a través del cual una persona paga en dinero o en especie para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con una niña, niño o adolescente.

Desde la perspectiva legal, que será abordada en subtítulos posteriores, la ESCNNA se encuentra bajo la figura de Violencia Sexual Comercial (VSC) que, para entenderla, es necesario revisar lo siguiente:

- 1) Es **VIOLENCIA** porque, una persona dispone del cuerpo e integridad de niñas, niños y adolescentes sin su consentimiento, obligándolas/los a realizar actos sexuales no deseados, usando para ello violencia física, psicológica y/o sexual.
- 2) Es **SEXUAL**, porque el cuerpo de la niña, niño o adolescente es considerado y tratado como objeto sexual que proporciona placer y gratificación (implica cualquier actividad sexual, erótica o pornográfica) al violentador sexual.
- 3) Es **COMERCIAL**, porque existe una transacción económica ilícita con algún tipo de pago o promesa de pago donde intervienen tratantes y proxenetas (vendedores), explotador sexual comercial (comprador) y el cuerpo de una niña, niño o adolescente (objeto).

En términos generales, la ESCNNA coloca a las niñas, niños o adolescente en la posición de mercancía que puede ser dispuesta para beneficio de un adulto, afectando de manera muy diversa su desarrollo integral.

Un momento para entender...

Tenía las uñas y labios pintados de rojo, uno de sus colores favoritos pero que ya no le gustaba tanto, iba de la mano con el sujeto que le había jurado protegerla con su vida. Caminaba cansada, tenía sueño, solo pensaba en que la noche se acabe y ver el sol salir por la ventana rota y sucia de su habitación.

Tocaron una puerta, ¡Servicio a la habitación! dijo con voz burlona Fito (nombre ficticio), quien la llevó a aquel lugar. Camila (nombre ficticio), con solo 12 años ya sabía muy bien lo que esas palabras significaban.

La recibió un hombre grande y robusto, ella lo veía enorme. Se despidió de Fito con una leve sonrisa. Aquel hombre la tomó de la muñeca y la introdujo a la habitación, ahí le dio diferentes bebidas alcohólicas y le dijo que se veía muy “sexí”, ella le sonrió, tal como le habían enseñado, pero en su mirada solo había miedo y tristeza.

Se recostó en la cama y cerró los ojos, imaginando el amanecer que le gustaba tanto.



Tomado de:

Romané Paredes Jaldin, 2020. “Violencia sexual comercial: el monstruo invisible que devora niños/as y adolescentes” en el periódico digital Los Tiempos.

<https://www.lostiempos.com/especial-multimedia/20200302/violencia-sexual-comercial-monstruo-invisible-que-devora-ninosas>

2.2 ¿CUÁL ES EL IMPACTO SOBRE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE?

Entendiendo mejor qué es el ESCNNA, es importante que el personal de los servicios de hospedaje Turístico, conozca el impacto que causa el turismo con fines de ESCNNA, la cual trae múltiples consecuencias a las víctimas. Las consecuencias más relevantes son:

Consecuencias físicas	Consecuencias psicológicas	Problemas cognitivos	Problemas de relación	Problemas funcionales
<ul style="list-style-type: none"> • Infecciones de transmisión sexual. • Embarazo temprano no deseado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas emocionales • Miedos. • Síntomas depresivos. • Ansiedad. • Baja autoestima. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conductas hiperactivas. • Problemas de atención y concentración. • Bajo rendimiento académico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de relación social. • Aislamiento social. • Hostilidad. • Agresividad. • Ira y rabia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de sueño (pesadillas). • Pérdida del control de esfínteres. • Trastornos de la conducta alimentaria.

	<ul style="list-style-type: none"> • Sentimiento de culpa. • Estigmatización. • Ideación y conducta suicida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Bajo funcionamiento cognitivo general. • Trastorno por déficit de atención con hiperactividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trastorno opositorista desafiante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Problemas de conducta • Conducta sexualizada • Imitación de actos sexuales • Uso de vocabulario sexual inapropiado. • Conductas exhibicionistas
--	---	---	--	---

Conocer estas consecuencias nos ayudan a entender porque es necesario prevenir que los niños, niñas y adolescentes sean víctimas de la ESCNNA

UN MOMENTO PARA REFLEXIONAR...



Sabe que hay turistas que intentan ingresar a hospedarse con NNA, sin querer registrarlos o sin documentación alguna?

Que haría si se presenta algo así en su establecimiento de hospedaje?

En algún momento se imaginó que la ESCNNA, podía causar tanto mal a nuestros niños, niñas y adolescentes?

2.3 MITOS Y REALIDADES EN RELACIÓN A LA ESCNNA

Para trabajar en la erradicación de la ESCNNA en el Turismo, es crucial entender cuál es la naturaleza de la problemática. Uno de los primeros pasos es superar las ideas erróneas, los MITOS, que caen sobre la ESCNNA

- “No sabía que era menor”

La realidad: muchos adultos utilizan el pretexto del aspecto físico (maquillaje, vestimenta) y el desconocimiento de la edad de la persona a quien van a pagarle por sexo para justificar sus actos. Estos adultos, por más que pretendan excusarse, están cometiendo un delito y son los únicos responsables por ello.

- “Ella/él lo necesita y yo la ayudo”

La realidad: Utilizar a una persona menor de edad con fines de ESCNNA es un acto delictivo castigado por la ley. Estas personas están aprovechándose de la situación de vulnerabilidad que tienen estos NNA para gratificarse sexualmente mediante el uso de su poder económico.

- “Hay niños/niñas y adolescentes que aparentan más edad, y con eso te engañan”.

La realidad: independientemente del aspecto físico de NNA, son los adultos los únicos responsables de estar en conocimiento de su edad. No existe el pretexto del engaño.

- “La explotación sexual comercial ocurre solo con NNA del sexo femenino”

La realidad: Los niños y adolescentes varones, aunque en menor proporción que las niñas y adolescentes mujeres, también son víctimas de explotación sexual.

- “Los y las adolescentes son prostituidos porque les gusta y eligieron ese trabajo”
La realidad: La ESCNNA es una violación a los derechos humanos fundamentales de los NNA. No es un trabajo. No están ahí porque quieren o porque les gusta, son víctimas de una forma moderna de esclavitud y requieren protección. No hay NNA prostitutas, sino explotados sexualmente.
- “La explotación sexual comercial de NNA sólo ocurre en un ambiente de extrema pobreza”.
La realidad: puede ocurrir en cualquier estrato socioeconómico. Aunque las personas que viven en situación de pobreza tienen un factor de vulnerabilidad implícito a su condición económica.
- “Los niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente ganan mucho dinero”
La realidad: Los únicos que se benefician son los intermediarios y proxenetas que facilitan la explotación y que lucran con la práctica.
- “Los agresores son normalmente enfermos psiquiátricos o personas de edad avanzada”
La realidad: Los estudios e investigaciones han demostrado que el “cliente” (agresor) puede ser una persona adulta de cualquier edad. Además, los mismos estudios han comprobado que estas personas en su mayoría no presentan ningún trastorno mental.
- “Las condiciones climatológicas inciden en el despertar sexual de los adolescentes”
La realidad: No hay ningún estudio científico serio que acredite que el clima influya en el comportamiento sexual de las personas. Por el contrario, la realidad ha demostrado que la explotación sexual comercial ocurre en diferentes latitudes, climas y culturas.
- “La explotación sexual comercial es un problema que traen los turistas extranjeros”
La realidad: Los estudios en acerca de ESCNNA indican que no solo es un problema del turismo, sino que intervienen de forma significativa ciudadanos de los mismos países, como explotadores y como intermediarios.
- “El sexo con menores de edad es más seguro”
La realidad: Los menores de edad son más vulnerables a las infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA
- “Existen pocos casos de ESCNNA”
La realidad: La magnitud de esta problemática se desconoce, ya que al ser un delito que se comete en la clandestinidad, es muy poco denunciado, y en muchos casos, ni siquiera es percibido como un delito.

2.4 AUTOEVALUACIÓN

- a) La ESCNNA (Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas o Adolescente) es el delito a través del cual una persona paga en dinero o en especie para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con una niña, niño o adolescente ?

F V

- b) Se considera niñez:
- Hasta los 12 años
 - Hasta los 10 años
 - Hasta los 13 años
 - Ninguno de los anteriores
- c) El impacto de la ESCNNA puede traer consecuencias en los NNA que son:
- Físicas

- Psicológicas
 - Funcionales
 - Todas las anteriores
 - Ninguna de las anteriores
- d) Conocer las consecuencias que provoca la ESCNNA, nos ayuda a entender la importancia de prevenir estos hechos en nuestra comunidad
- | | | |
|----|----|---------------------|
| Si | No | No es nuestra labor |
|----|----|---------------------|
- e) Cuidar de nuestros niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad favorecerá el turismo en nuestra comunidad?
- | | | |
|----|----|-------------------------------|
| Si | No | No es nuestra responsabilidad |
|----|----|-------------------------------|
- f) La explotación sexual comercial de NNA sólo ocurre en un ambiente de extrema pobreza”.
- | | | |
|---|---|--|
| F | V | |
|---|---|--|
- g) “La explotación sexual comercial ocurre solo con NNA del sexo femenino”
- | | | |
|---|---|--|
| F | V | |
|---|---|--|
- h) Los turistas pueden argumentar que gozan de privacidad para justificar su comportamiento en casos de ESCNNA.
- | | | |
|---|---|--|
| F | V | |
|---|---|--|

3 CÓMO OPERA EL ESCNNA EN EL ÁMBITO DE VIAJES Y TURISMO.

La forma de en que opera la ESCNNA en el ámbito de viajes y turismo varía de muchas maneras, por eso en los siguientes puntos se describe cómo podría suceder en las actividades de Servicios Turísticos de Hospedaje, que tiene estas características:

- Presta el servicio de hospedaje a turistas nacionales o extranjeros
- Están clasificadas según una categoría

En función de este contexto, la ESCNNA, se manifiesta cuando un turista (explotador) realiza la acción en un espacio físico que generalmente es un ambiente de Servicios turísticos de Hospedaje para tener relaciones sexuales con NNAs. La relación que existe entre Turista y el acceso a la ESCNNA en servicios turísticos de hospedaje pueden suceder a través de diferentes rutas que recorrerá el turista, en el caso específico de los Servicios Turísticos de Hospedaje, existen tres rutas que serán: Turista - Agencia de Viajes y Turismo - Servicio turístico de Hospedaje, Turista - Operadora de Turismo Receptivo - Servicio turístico de Hospedaje y Turista - Servicio turístico de Hospedaje.

Ruta 1 “Turista - Agencia de Viajes y Turismo - Servicio turístico de Hospedaje”



Fuente: Elaboración propia

Ruta 2 “Turista - Operadora de Turismo Receptivo - Servicio turístico de Hospedaje”



Fuente: Elaboración propia

Ruta 3 “Turista - Servicio turístico de Hospedaje”



Fuente: Elaboración propia

Turista - Servicios de Hospedaje Turístico: La ruta que llegaría a darse entre un turista y un servicio de hospedaje turístico cuando éste quiere acceder a ESCNNA asume tres diferentes posibilidades:

- Turista - Hospedaje Turístico: En este tipo de relación, el turista recibe en algunas ocasiones el servicio de damas de compañía, el cual en caso de involucrar menores de edad genera caso de ESCNNA. Por otro lado, existen turistas que solicitan la visita de NNA buscando relaciones sexuales.
- Turista - Operadora de Turismo Receptivo - Hospedaje Turístico.
- Turista - Agencias de Viaje y Turismo - Hospedaje turístico.

El riesgo identificado fundamental es el de un turista que desea utilizar los servicios de hospedaje turístico para la ESCNNA.

El factor de riesgo se da cuando los servicios turísticos de hospedaje aceptan ingreso de NNA sin el debido registro o verificación de documentación legal.



Fuente: Elaboración Propia

Servicios de Hospedaje Turístico - Servicios Turísticos: La relación entre servicios de hospedaje y el resto de los prestadores de servicios turísticos parte del carácter informativo que muchas veces presenta. Los turistas tienen como punto de información referencial al personal del hospedaje para consultar sobre otros servicios turísticos, destino, transporte, alimentación y entre estos acceso a drogas y sexo.

Los servicios de hospedaje pueden derivar o recomendar al turista servicios de transporte turístico, servicios de gastronomía turística, servicios de guiaje turístico y otras operadoras de turismo receptivo. En esta cadena, existe la posibilidad de manejar información sobre el acceso a ESCNNA, en la que en caso de facilitar el espacio para que suceda la misma, llega a ser parte del delito. El personal ejecutivo, administrativo y operativo de un centro de hospedaje turístico debe conocer la diferentes modalidades de operar de las redes para llegar a una ESCNNA, para evitarla y denunciar.

UN MOMENTO PARA REFLEXIONAR...



¿Que haría en caso de sospechar del ingreso forzado de un menor de edad al establecimiento de hospedaje?

4 CLARIDAD NORMATIVA: EL ESCNNA ES UN DELITO.

Existen personas que consideran que la ESCNNA es una forma legítima para generar dinero, sin embargo, debemos ser claros en algo: es un **DELITO**.

En las siguientes líneas hacemos referencia a artículos y leyes que hacen notar que bajo ninguna circunstancia los turistas pueden tener actividad sexual de cualquier índole con un NNA, esto significa que, los servicios de Hospedaje Turístico ayudan, cooperan, promueven, o inducen a que estos hechos tomen lugar, será considerados como parte de la red de ESCNNA y por la tanto, serán sujeto a un proceso penal.

Desde la perspectiva legal, la ESCNNA se manifiesta de cuatro maneras: Trata de Personas, Proxenetismo, Violencias Sexual Comercial y Pronografía. Revisemos juntos a qué hace referencia cada una de ellas.

4.1 TRATA DE PERSONAS

Es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, **fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios** para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

El artículo 281 bis del Código Penal Boliviano establece:

TRATA DE PERSONAS.- I. Será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años, quien por cualquier medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por si o por tercera persona realizare, indujere o favoreciere la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de personas dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediare el consentimiento de la víctima, con cualquiera de los siguientes fines:

- 1. Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro.*
- 2. Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos.*
- 3. Reducción a esclavitud o estado análogo.*
- 4. Explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre.*
- 5. Servidumbre costumbrista.*
- 6. Explotación sexual comercial.*
- 7. Embarazo forzado.*
- 8. Turismo sexual.*
- 9. Guarda o adopción.*
- 10. Mendicidad forzada.*
- 11. Matrimonio servil, unión libre o de hecho servil.*
- 12. Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas.*
- 13. Empleo en actividades delictivas.*
- 14. Realización ilícita de investigaciones biomédicas.*

III. La sanción será de quince (15) a veinte (20) años cuando la víctima fuere un niño, niña o adolescente, persona con discapacidad física, enfermedad o deficiencia psíquica, mujer embarazada, o el autor sea parte de una organización criminal, se produzca una lesión gravísima o se ponga en peligro la vida, la integridad o la seguridad de la víctima. (Ley No. 263, 2012)

Para comprender este concepto de una mejor manera, podemos tomar el siguiente ejemplo: si un miembro de los servicios de Hospedaje Turístico, dirige o refiere a un turista para la obtención de ESCNNA, en cualquier ámbito, está cometiendo este delito y se considera un Tratante.

4.2 PROXENETISMO

El proxenetismo consiste en obtener beneficios principalmente económicos de la prostitución de otra persona, en el caso que nos ocupa, el proxeneta (persona que induce a otra a ejercer la prostitución y se beneficia de las ganancias económicas que se obtienen de esta actividad) utiliza a un niño, niña y adolescentes en actividades sexuales, explotando su cuerpo en espacios públicos (plazas, calles) y privados (bares, hoteles, hostales, clubes nocturnos, lenocinios).

El artículo 321 del Código Penal Boliviano señala:

PROXENETISMO: I. Quien mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro o beneficio promoviére, facilitare o contribuyere a la prostitución de persona de uno u otro sexo, o la que obligare a permanecer en ella, será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años.

II. La pena privativa de libertad será de doce (12) a dieciocho (18) años cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años de edad, persona que sufra de cualquier tipo de discapacidad.

III. La pena privativa de libertad será de quince (15) a veinte (20) años, si la víctima fuere menor de catorce (14) años de edad, aunque fuere con su consentimiento y no mediaren las circunstancias previstas en el parágrafo I, o el autor o partícipe fuere el ascendiente, cónyuge, conviviente, hermano, tutor, curador o encargado de la custodia de la víctima. Igual sanción se le impondrá a la autora, autor o partícipe que utilizare drogas, medicamentos y otros para forzar, obligar o someter a la víctima.

IV. La pena privativa de libertad será de ocho (8) a doce (12) años, a quien por cuenta propia o por terceros mantuviere ostensible o encubiertamente una casa o establecimiento donde se promueva la explotación sexual y/o violencia sexual comercial.” (Ley No. 263, 2012)

Para proveernos mayor claridad, entendamos que si una persona, aprovechándose de un niño, niña y adolescente promueve su ingreso a actividades sexuales y obtiene beneficio económico entonces es un PROXENETA y es sujeto de las consecuencias de tal delito.

4.3 VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL

Este delito sucede cuando una persona mal llamado “cliente” que paga a un tercero para tener relaciones sexuales con un niño, niña o adolescente, incluso puede pagar directamente al menor de edad; aunque, el acto sexual no llegue a consumarse, tan solo el hecho de haber pagado en dinero o en especie con el solo fin de tener relaciones sexuales, eróticas o pornográficas con un niño, niña o adolescente, se constituye en un delito.

El artículo 322 del Código Penal Boliviano, al respecto, refiere:

VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL. - Quién pagare en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales, será sancionado con privación de libertad de ocho (8) a doce (12) años. La pena privativa de libertad se agravará en dos tercios, cuando:

1. La víctima sea un niño o niña menor de 14 años.
2. La víctima tenga discapacidad física o mental.
3. La autora o el autor utilice cualquier tipo de sustancia para controlar a la víctima.
4. La autora o el autor tenga una enfermedad contagiosa.
5. Como consecuencia del hecho, la víctima quedara embarazada.
6. La autora o el autor sea servidora o servidor público.” (Ley No. 263, 2012)

4.4 PORNOGRAFÍA

Son el conjunto de actos en los que un niño, niña o adolescente es representado en actividades sexuales de índole visual, gráfica e incluso textual en los que de manera implícita, explícita o simulada se difunden a través de cualquier medio para que el abusador sexual mal llamado “cliente” paga. (Magne, 2019)

El artículo 323 Bis del Código Penal Boliviano, al respecto, señala:

PORNOGRAFÍA. - I. Quien procure, obligue, facilite o induzca por cualquier medio, por sí o tercera persona a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de video grabarlos, fotografíarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares, será sancionada con pena privativa de libertad de diez (10) a quince (15) años. Igual sanción será impuesta cuando el autor o partícipe reproduzca o almacene, distribuya o venda material pornográfico.

II. La pena privativa de libertad será agravada en un tercio cuando:

1. **La víctima sea niño, niña o adolescente** o persona con discapacidad.
2. La autora o el autor sea cónyuge, conviviente, padre, madre o la persona que ejerza algún tipo de autoridad o responsabilidad legal sobre la víctima.
3. La autora o el autor mantenga una relación laboral, de parentesco consanguíneo o de afinidad con la víctima.
4. La víctima sea una mujer embarazada.
5. La autora o el autor sea servidora o servidor público.
6. La autora o el autor sea la persona encargada de proteger los derechos e integridad de las personas en situación vulnerable.
7. La autora o el autor hubiera sido parte o integrante de una delegación o misión diplomática, en el momento de haberse cometido el delito.
8. El delito se cometa contra más de una persona.
9. La actividad sea habitual y con fines de lucro.
10. La autora o el autor sea parte de una organización criminal.

*III. Quien compre, arriende o venda material pornográfico, **donde se exhiban imágenes de niños, niñas y adolescentes**, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco (5) a ocho (8) años. (Ley No. 263, 2012)*

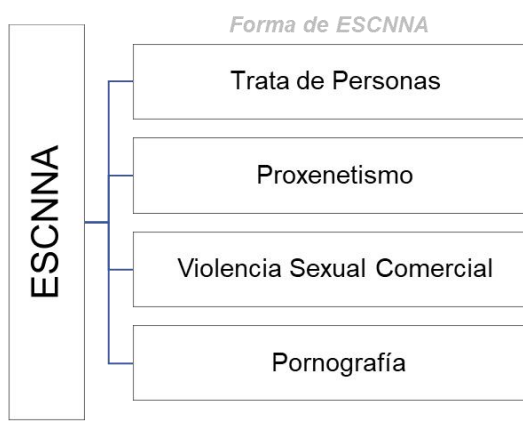
La pornografía infantil desde cualquier perspectiva es un delito y en el contexto de viajes y turismo se lo evidencia cuando una persona solicita comprar o arrendar material pornográfico donde se exhibe imágenes de niños, niñas y adolescentes, como fotos, videos en CD o DVD u otros medios digitales

4.5 A MANERA DE RESUMEN

Como hemos podido observar, el delito de la ESCNNA, en cualquiera de sus formas tiene como elemento central que se coloca al niño, niña o adolescente en la condición de mercancía disponible para aquel que desee adquirirla, ocasionándole daños irreparables.

Vale la pena recalcar la idea de que no existe un contexto en que la ESCNNA pueda ser validada, sabiendo esto, ya no hay excusas, la Ley prohíbe cualquier tipo de actividad sexual con un NNA, sin importar que sea a cambio de dinero, alguna dádiva o que se presuma que el NNA dio su consentimiento.

Recordemos, ningún niño, niña o adolescente de manera voluntaria promoverá su cuerpo para actividades sexuales. (ECPAT, 2021).



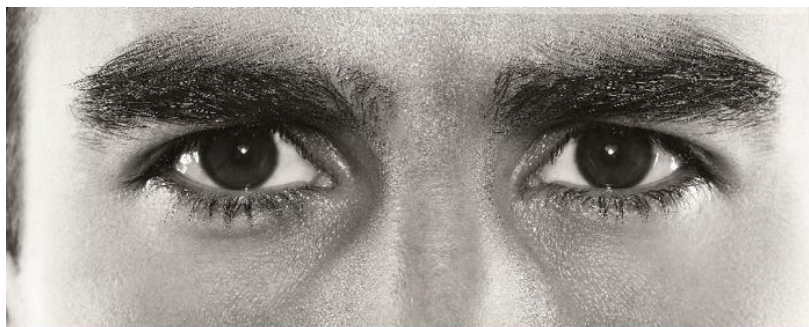
*Existen personas que consideran que la ESCNNA es una forma legítima para generar dinero, sin embargo, debemos ser claros en algo: es un **DELITO**.*

4.6 AUTOEVALUACIÓN

- Las y los adolescentes tienen la edad y madurez suficiente para dar su consentimiento y tener relaciones sexuales con cualquier persona.

F
V
- En Bolivia, no existen casos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

F
V



#OJOSENTODASPARTES

**CON TU MIRADA PROTEGEMOS
DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL
COMERCIAL A LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES.**

5 ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA PREVENCIÓN APLICABLES A SERVICIOS DE HOSPEDAJE TURÍSTICO.

Es importante que el personal de los servicios de hospedaje turístico, puedan entender la prevención como “la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. Comprende elementos de información, sensibilización, investigación y educación a diversos actores del tejido social”. (Alé, 2021, pg. 44)

Hablar de prevención implica que el personal pueda realizar buenas prácticas en el contexto de viajes y turismo, para esto todos los actores involucrados en la actividad turística deben aumentar su compromiso contra la ESCNNA a través de políticas internas que garanticen conductas responsables que eviten situaciones de riesgo y responsabilidades penales para el personal o para las instituciones relacionadas al turismo.

Sugerencias de prevención:

- Solicitar la documentación necesaria de los huéspedes para el registro correspondiente. Esto implica que todo el personal debe saber de este requisito fundamental de registro de menores de edad.
- Asegúrese que si hay menores de edad tengan la documentación y/o autorización de los padres o tutores para hospedarse, para esto es necesario que los requisitos de registro estén bien definidos y en lugares visibles del establecimiento.
- Si el huésped desea ingresar menores de edad, informe a las autoridades correspondientes, así usted estará cuidando de los NNA y previniendo un posible delito de ESCNNA.
- Colocar mensajes claros sobre la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCNNA, en lugares visibles donde todos los que ingresan pueden leer de las políticas internas.
- Incluir en sus páginas web y redes sociales, mensajes alusivos a la prevención y rechazo del turismo con fines de ESCNNA.

6 ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA RESPUESTA ANTE SOSPECHAS DE ESCNNA

Es fundamental que el personal que estén en contacto con los turistas aprendan a OBSERVAR determinadas actitudes y situaciones que indiquen que un NNA puede estar siendo explotado sexualmente, esto implica estar alerta y poder actuar en defensa de un NNA lo cual significa una diferencia fundamental en su vida e incluso pueda salvar su integridad física.

Sin embargo, es necesario hacer hincapié, que, detectar el riesgo dependerá de la sensibilización y alerta ante la problemática, aunque no es tarea fácil pues en algunos casos las víctimas tratan de ocultar lo que les está sucediendo por diferentes motivos.

A continuación, se detallan algunos indicadores, pero, la presencia de uno o más de estos NO garantiza que estemos frente a un caso de ESCNNA, estas señales pueden estar asociadas, por lo tanto, es importante utilizar el CRITERIO y liberarse de prejuicios que permitan realizar una valoración individual de cada caso.

Cuándo sospechar de una posible víctima

- Arreglo personal inusual para su edad y condición (vestimenta, maquillaje)
- Muestra temor o inseguridad al brindar información personal
- Se refiere a actividades como modelaje y/o sesiones de fotografía inusual para su edad
- Tiene actitudes que parecen adultas para su edad
- No mantiene vínculos familiares o está acompañado de un adulto con quien mantiene una relación difícil de explicar
- Tiene dinero poco usual para su edad y condición

Cuándo sospechar de un turista explotador (hombre o mujer)

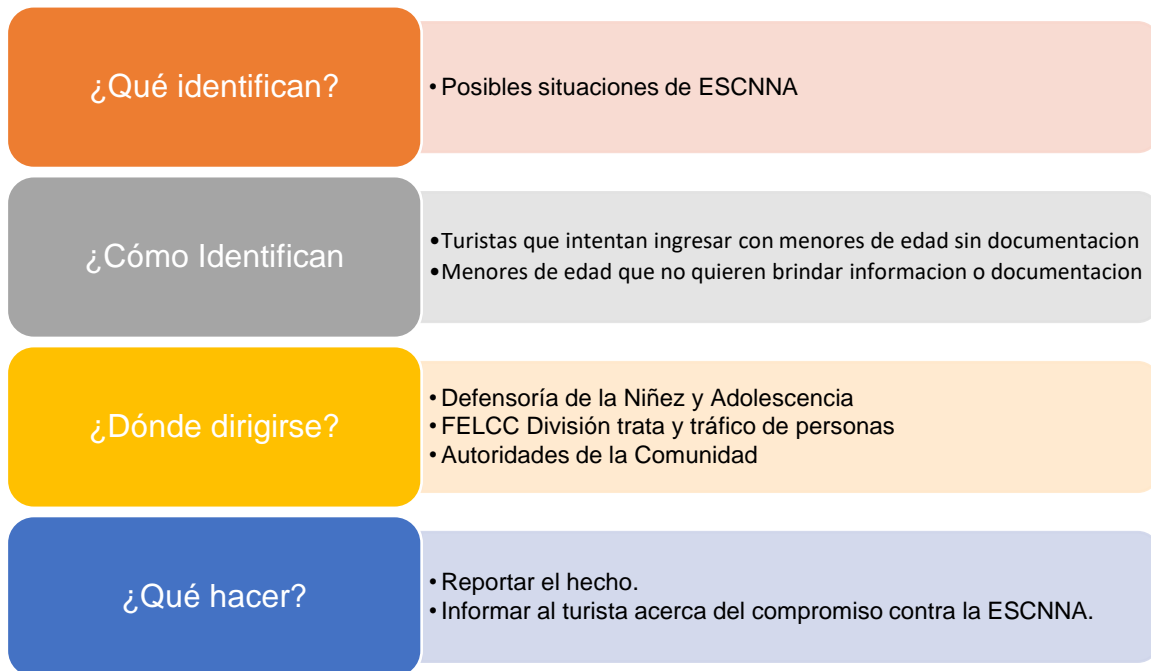
- El turista está acompañado de menores de 18 años residentes del lugar
- El turista solicita hospedarse con menores de 18 años, sin tener vínculo familiar
- Cuando ve o sospeche que el turista fotografía o filma a menores de edad
- El turista solicita información sobre lugares donde puede encontrar mujeres/hombres/menores de edad que presten servicios sexuales

Cómo sospechar de un proxeneta o intermediario (hombre o mujer)

- Si identifica a una persona que generalmente está rondando el establecimiento de hospedaje turístico, acompañada de NNA y lo observa conversando con turistas de forma sospechosa
- Si escucha o ve una persona que pregunta a los turistas si les interesa ciertos planes (que puede incluir sexo con menores de 18 años), estos intermediarios pueden llevar a los turistas a diferentes zonas donde se ofrecen esos servicios
- Si hay personas solas que permanecen en las instalaciones y solo se acerca a los turistas para ofrecer productos y/o servicios

Si se tiene una sospecha es preciso detenerse para evaluar la situación, observar y escuchar atentamente la escena, no debe haber temor a equivocarse, si alguien puede ser víctima y no es posible corroborar, se le puede brindar información que será de utilidad aun si no existe una situación de explotación.

Todas estas situaciones pueden ser alertas que indican que se debe observar, indagar e investigar de forma prudente, si la situación es demasiado evidente y se tiene elementos claros y contundentes, es necesario dar aviso a las autoridades correspondientes siguiendo los procedimientos internos del lugar de trabajo y posteriormente a las autoridades correspondientes.



Derivación de casos identificados en Establecimientos de Hospedaje Turístico

Los establecimientos de hospedaje turístico que atienden a turistas que pretenden ingresar al lugar con menores de edad sin documentación que acredite la relación familiar, podrían sospechar de un caso de ESCNNA, ante esto deberán reportar el hecho en la defensoría de la niñez y/o FELCC, pero también es importante que se informe al administrador del lugar y que se informe al turista acerca del compromiso contra la ESCNNA.

Reflexión

Como personal de un servicio de hospedaje turístico, ¿qué aspectos crees que son clave para identificar un caso de ESCNNA?

Según tu experiencia al encontrar y caso de ESCNNA que es lo primero que harías?

6.1 AUTOEVALUACION

Solicitar la documentación necesaria de los huéspedes para el registro correspondiente es un requisito fundamental

F V

Observar de manera crítica a los adultos acompañados de menores de edad es importante al momento de prevenir la ESCNNA

F V

Cual de las siguientes características en menores de edad pueden ser alertas ante casos de ESCNNA?

- Muestra temor o inseguridad al brindar información personal
- Tiene actitudes que parecen adultas para su edad
- Tiene dinero poco usual para su edad y condición
- Todas las anteriores
- Otras

Si hay personas solas que permanecen en las instalaciones y solo se acerca a los turistas para ofrecer productos y/o servicios, debe sospechar de posibles proxenetas o intermediarios?

F V

Si un turista intenta hospedarse con un menor de edad sin documentación debe:

- Prohibir el ingreso del menor de edad
- Denunciar el hecho
- Puede hacer una excepción porque el turista no parece sospechoso

Debe ser claro al momento de mostrar los requisitos de hospedaje para menores de edad

F V

7 ASPECTOS PRÁCTICOS PARA IR DEL CONOCIMIENTO A LA ACCIÓN.

En este punto, ya contamos con una completo bagaje de información relacionada con la ESCNNA, sin embargo, ahora debemos llevar ese conocimiento a un esquema ordenado práctico que nos permita convertirnos en agentes activos en la prevención de este delito. Para ello, consideremos la siguiente secuencia de pasos:

- 1) Identifiquemos las situaciones relacionadas con la ESCNNA que podrían suceder en nuestras instalaciones.
- 2) Redactemos la Declaración de Compromiso contra la ESCNNA.
Luego de revisar las posibles situaciones de ESCNNA, se debe redactar la declaración de compromiso contra el ESCNNA como un instrumento de motivación para continuar con el proceso de convertirse en un agente activo de prevención.
En este punto, la declaración de compromiso sólo reflejará la intención de los propietarios o gerentes pero, en los pasos siguientes, la misma será transmitida al resto del personal.
- 3) Desarrollemos los códigos de conducta aplicables al personal y a otros servicios turísticos con los que interactuamos.
Tomando en cuenta las directrices provistas en subtítulos previos, y considerando las posibles situaciones de ESCNNA que podrían suceder, el personal de la OTR identificará un código de conducta o varios aplicables a sus actividades.
- 4) Identifiquemos cuáles autoridades locales están presentes en el destino y obtengamos números de teléfono comprobados.
A través de un trabajo de “campo”, es decir, de investigación en el destino turístico, se levantará un Directorio Telefónico de contactos de autoridades locales: policía, FELCC, Defensoría de la Niñez y Adolescencia, que podrían ser incluidas en los procedimientos de respuesta ante sospechas o situaciones de ESCNNA.
Este directorio telefónico se encontrará visible para todo el personal.
- 5) Redactemos los procedimientos de respuesta ante sospechas o situaciones de ESCNNA.
En este punto, nos toca redactar los procedimientos de respuesta. No necesitan ser complejos sino sencillos y claros, esto significa que indican el comportamiento que será reportado y las acciones que deberán aplicarse.
- 6) Capacitemos a nuestro personal en la ESCNNA y cómo podría suceder en el destino turístico en el que operamos.
Cuando se haya completado la estructura de prevención, procederemos a capacitar al personal en cuanto a la ESCNNA y los instrumentos de prevención se han desarrollado. Esta capacitación culminará con la firma de la Declaración de Compromiso de la OTR.
- 7) Realicemos la firma de la Declaración de Compromiso, los códigos de conducta y los procedimientos de respuesta.
- 8) Difundamos nuestro compromiso.
Luego de la firma, y a través de cartas, correos electrónico o redes sociales, difundiremos nuestros compromiso con la prevención del ESCNNA y manifestaremos nuestra preparación para actuar en caso de ser necesario.

7.1 DESARROLLA UN PLAN DE ACCIÓN

Finalmente, debemos tomar un tiempo para identificar cuándo y cómo llevaremos adelante cada una de las actividades propuestas en los subtítulos anteriores



PLAN DE ACCIÓN

No.	Actividad	Responsable	Fecha Máxima de Realización	Recursos Necesarios
1	Identificación de posibles situaciones de ESCNNA.			
2	Redacción de la Declaración de Compromiso.			
3	Desarrollo de los Códigos de Conducta.			
4	Identificación de autoridades locales relacionadas con la prevención de la ESCNNA.			
5	Redacción de procedimientos de respuesta.			
6	Capacitación al personal			
7	Firma de la Declaración de Compromiso con todo el personal.			
8	Difusión de la Declaración de Compromiso.			

Ahora, pongámonos en acción.